

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202100020-02, seguido contra **Armando Larrota Velandia**, por queja formulada por **Claudia Felisa Sánchez Esparaza**, se dictó providencia de fecha **doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 31 de marzo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, que sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado **ARMANDO LARROTA VELANDIA**, por incurrir a título de dolo en la falta consagrada en el artículo 30 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la violación del deber descrito en el artículo 28 numeral 5 *ibidem*.».

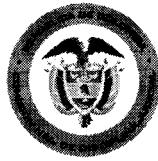
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **26/11/2025**, para notificar a **Armando Larrota Velandia** y su defensor **Oscar Alfredo López Torres**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/c en un lugar visible de la Secretaría Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 660012502000202300310-01, seguido contra **MARIO ALFONSO GARCÍA MORENO**, por queja formulada por **GABRIELLE NICOLE MILLER**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Mario Alfonso García Moreno, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el artículo 37, numeral 1º *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (02) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia>>.

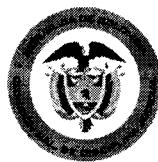
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2025**, para notificar a **MARIO ALFONSO GARCÍA MORENO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: 
Jaidivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 150011102000202000263-01, seguido contra **MARCO FABIANO GAVIRIA GONZÁLEZ**, por queja formulada por **EDWIN SMITH SAINEA QUINTERO**, se dictó providencia de fecha **VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de mayo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Marco Fabiano Gaviria González** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.162.394 y la tarjeta profesional No. 155.306 del Consejo Superior de la Judicatura, por la infracción del deber descrito en el numeral 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la consecuencia incursión en la falta consagrada en el numeral 4º del artículo 35 *ibidem*, a título de dolo y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia>>.

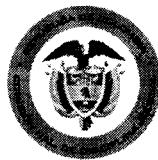
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2025**, para notificar a **MARCO FABIANO GAVIRIA GONZÁLEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: *Luis Paola Martínez Mendoza*
Escribiente Nominada

Revisó: *Jáidivi Gutiérrez*
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202102107-02, seguido contra **GLADYS RAMOS SALAS – OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO VEINTISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, por **JUZGADO VEINTISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, se dictó providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 06 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual, se sancionó a la señora Gladys Ramos Salas, en su condición de Oficial Mayor del Juzgado Veintisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, por la comisión de la falta prevista en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002 concordado con el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019, por infringir los deberes funcionales descritos en los numerales 1° y 2° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con las disposiciones contenidas en los artículos 317 y 449 de la Ley 906 de 2004, a título de culpa grave, imponiendo una sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (02) meses, la cual, para efectos de su ejecución, se convierte en dos (02) salarios devengados por la disciplinada al momento de la comisión de la falta>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2025**, para notificar a **ÁNGEL ALBERTO HERRERA MATÍAS** defensor de la disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: *Lennis Paola Martínez Mendoza*
Escribiente Nominada

Revisó: *Jaidivi Gutiérrez*
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

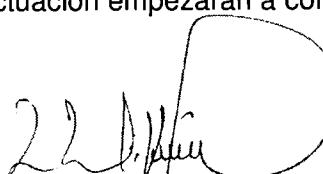
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 470011102000201500386-01, seguido contra **PEDRO JULIO SERRANO MACHADO**, por queja formulada por **HANNA JIRIES ZIRENE JISSEM**, se dictó providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 13 de marzo de 2024, mediante la cual sancionó con **SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, al abogado **PEDRO JULIO SERRANO MACHADO**, en la cual, se le declaró responsable por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente desconocer el deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 de la misma disposición a título de dolo, imponiéndole como sanción **SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN>>**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2025**, para notificar a **ANYILIS PATRICIA BOSCAM QUINTERO** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: *Luis P. Mendoza*
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Jaídivi Gutiérrez
Revisó: Jaídivi Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

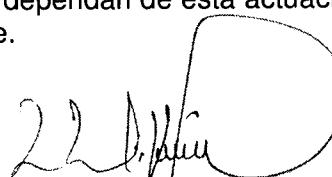
E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 730012502000202400142-01, seguido contra **ANGÉLICA MARÍA BERRÍO NAVARRO**, por **JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ TOLIMA**, se dictó providencia de fecha **SEIS (6) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada Angelica María Berrío Navarro, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, a título de culpa, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2025**, para notificar a **ISABELLA PULIDO FERRER** Apodera Especial Suplente de Confianza de la Disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

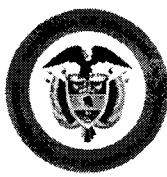


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: *Lenis Paola Martínez Mendoza*
Escribiente Nominada

Revisó: *Jaidivi Gutiérrez*
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 470012502000202200100-01, seguido contra **Aníbal Niño Almanza**, por queja formulada por Compulsa de Copias Juez Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta, se dictó providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que resuelve.:<< **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de marzo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Aníbal Niño Almanza, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el artículo 37, numeral 1° *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole **sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia.** >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/11/2025**, para notificar a la dra Delfina Paola Castañeda Martínez en calidad de defensora. Vencido y anotado el plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.